

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1038 Río Tercero (Cba.), 08 de marzo de 2024 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
---	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

PRIMERA LECTURA PROYECTO DE MODIFICACIÓN TARIFARIA E IMPOSITIVA 2024

Ordenanzas Nº 4768/2024- 4769/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 374/2024- 375/2024

PUBLICIDAD DE PROYECTOS DE ORDENANZAS APROBADOS EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 08.03.2024

FUNDAMENTOS

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, en el cual se solicita modificar la Ordenanza Nº Or.4748/2023 en cuanto a su Art. 171º Inc. J punto a.3) y Art. 265º Inc. b.

Y CONSIDERANDO: Que en dicha Ordenanza se consignara en su Art. 171º Inc j. punto a.3) TITULO I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, las exenciones previstas por discapacidad.

Que en su Art. 265º Inc. b) se establecieran las Exenciones Subjetivas en su TITULO XIII Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos.

Que debido a una desactualización desde el organismo que otorgara los certificados de discapacidad es necesario modificar la Ordenanza Nº 4748/2023 C.D. en cuanto a dichos artículos.

Para su tratamiento se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- Modifíquese el Artículo 171º Inc. J punto a.3), del Título I “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, de la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. General Impositiva vigente para el período 2024, reemplazando el mismo por el siguiente:

Art.171º Inc. j Punto a.3)- “Acreditar certificado de discapacidad conforme lo previsto en las Leyes Nacionales Nº 22431 y Nº 24901, sus normas complementarias, modificatorias y las que en un futuro las reemplacen o certificado de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), emitido por entidades estatales, en ambos casos de carácter permanente y con vigencia a la fecha de presentación del trámite.”

Art. 2º)- Modifíquese el Artículo 265º Inc. b) párrafo tercero, del Título XIII “Tasa a Automotores, Acoplados, Motos y Motovehículos”, de la Ordenanza Nº Or 4748/2023 C.D. General Impositiva vigente para el período 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

Art.265º Inc. b)- Los automotores propiedad exclusiva de personas con discapacidad física y/o psíquica o con hijos que manifiesten esas dificultades, o personas que se encuentren bajo guarda judicial y presenten estas incapacidades, mientras sea destinado exclusivamente a su uso particular. En el caso de que la titularidad se encuentre en condominio, la eximición será proporcional al porcentaje de titularidad que le corresponda a la persona con discapacidad.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio.

Acreditar certificado de discapacidad conforme lo previsto en las Leyes Nacionales Nº 22431 y Nº 24901, sus normas complementarias, modificatorias y las que en un futuro las reemplacen o certificado de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), emitido por entidades estatales, en ambos casos de carácter permanente y con vigencia a la fecha de presentación del trámite.

Art.3º)- De forma.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

FUNDAMENTOS

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, en el cual se solicita modificar la Ordenanza Nº Or.4747/2023 en cuanto a su Art. 52º y Art. 54º.

Y CONSIDERANDO: Que en dicha Ordenanza se consignaran en su Art. 52º los importes de los derechos de oficina por todo trámite realizado ante la Municipalidad.

Que en su Art. 54º se establecieran los importes a abonar en concepto por derecho de oficina de Registro Civil.

Que por faltante de billetes de menores a cien pesos (\$100,00) se resuelve redondear ambos importes, por los que es menester modificar la Ordenanza Nº 4747/2023 C.D.

Para su tratamiento se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- Modifíquese el Artículo 52º, del Título X "Tasa de Actuación Administrativa", de la Ordenanza Nº Or 4747/2023 C.D. General Tarifaria vigente para el período 2024, en cuanto a los importes de los derechos de oficina que deberán quedar expresados en múltiplos de Pesos: Cien (\$100,00), redondeando hacia abajo los importes terminados en hasta la mitad del múltiplo y hacia arriba los superiores.

Art.2º)- Modifíquese el Artículo 54º REGISTRO CIVIL, del Título XII "Rentas Diversas", de la Ordenanza Nº Or 4747/2023 C.D. General Tarifaria vigente para el período 2024, en cuanto a los importes de los derechos de oficina que deberán quedar expresados en múltiplos de Pesos: Cien (\$100,00), redondeando hacia abajo los importes terminados en hasta la mitad del múltiplo y hacia arriba los superiores

Art.3º)- De forma.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 07 de marzo de 2024

ORDENANZA Nº Or 4768/2024 C.D.

VISTO: Lo reglado por el Art. 13 Inc. C de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, por el Art. 13 Inc. B de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, Art. 78 de la Ordenanza Municipal Nº Or. 247/86 C.D. y el Decreto Municipal Nº 961/2005.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario innovar lo referido a los plazos para el expendio de Licencias de Conducir.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DETERMÍNESE en tres (3) años, el período temporal de vigencia del Carnet de Conducir expedido por la Autoridad de Aplicación, cualquiera sea la categoría, a partir de los dieciocho (18) años para los conductores particulares y de veintiún (21) años para los profesionales y hasta los setenta (70) años. Una vez cumplidos los setenta (70) años y pasada esa edad, la renovación será anual. El valor del derecho de oficina referido a carnet de conducir será determinado por Ordenanza Tarifaria vigente al momento de su emisión.

Podrá expedirse licencia de conducir por el período especial de cinco (5) años toda vez que circunstancias excepcionales sean acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, fijando el Derecho de Oficina de este supuesto en cuatro (4) veces el valor establecido en el párrafo ut supra.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 374/2024 DE FECHA 08.03.2024

DECRETO Nº 374 /2024

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.03.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4768/2024-C.D., por la que se determina en tres (3) años, el período temporal de vigencia del Carnet de Conducir expedido por la Autoridad de Aplicación.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Río Tercero, 07 de marzo de 2024

ORDENANZA Nº Or 4769 /2024 C.D.

VISTO: Los trabajos necesarios para la conservación de rutina en el desvío a Tránsito Pesado en Río Tercero tramo R.P.Nº S - 253 - R.P.Nº 2; TRAMO: R.P.Nº 2 - R.P.Nº6 Y TRAMO: R.P.Nº 6 - VÍAS F.F.C.C.

Y CONSIDERANDO: Que estos trabajos corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad del Gobierno de la Provincia, debiendo prestarse en forma permanente.

Que dicha repartición puede contratar estos trabajos con Municipalidades que deseen realizarlos, consistentes en el desmalezado mecánico y manual, aporte de material y el consecuente uso de maquinarias con la afectación de personal municipal.

Que esta Municipalidad podría obtener esta contratación, con el consiguiente beneficio que significaría contar con las banquetas en buen estado de conservación y el reconocimiento económico por las tareas que se ejecuten.

Que se ha previsto gestionar las tareas que demandan la conservación de rutina en el desvío a Tránsito Pesado en Río Tercero tramo R.P.Nº S- 253- R.P.Nº2; TRAMO: R.P.Nº 2- R.P.Nº 6 Y TRAMO: R.P.Nº 6- VÍAS F.F.C.C.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria con la Dirección Provincial de Vialidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la conservación de rutina en el desvío a Tránsito Pesado en Río Tercero tramo R.P.Nº S- 253 - R.P.Nº 2; TRAMO: R.P.Nº 2- R.P.Nº 6 Y TRAMO: R.P.Nº6- VÍAS F.F.C.C.

Art.2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tareas derivadas de lo autorizado por el Art.1º por administración.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

DECRETO N° 375 /2024

RÍO TERCERO, 08 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.03.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4769/2024-C.D., por la que se autoriza a suscribir toda la documentación necesaria con la Dirección Provincial de Vialidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la conservación de rutina en el desvío a Tránsito Pesado.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO